

REF. DECLARATIVO –Acción Reivindicatoria- 2021-00004-00

PARTES: ANA DEISY DUQUE Vs. JAIRO RIVERA CANDELA

DECISIÓN: INTERLOCUTORIO No. 0098



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE CAQUETÁ  
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido conforme se encuentra, el término de traslado de la demanda, así como el de las excepciones de mérito propuestas, atendiendo lo señalado en los art. 372 del C. G. del P., se convoca a las partes para que concurren de manera virtual, a la Audiencia inicial que tendrá lugar el próximo veintitrés (23) de julio de 2021, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

En la citada audiencia se practicarán las diligencias previstas en el art. 372 y 373 del C. General del Proceso, en lo pertinente.

Cítese a las partes a fin de que concurren oportunamente a absolver el interrogatorio que el despacho les formulará, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Para su concurrencia virtual infórmeles que la aplicación que se utilizará en dicha audiencia, será *lifesize* y en oportunidad se les indicará el enlace para la conexión.

Adviértase que la no comparecencia, sin causa justificada, podrá acarrear sanciones legales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

*Firmado electrónicamente*  
JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS

REF. DECLARATIVO –Acción Reivindicatoria- 2021-00004-00  
PARTES: ANA DEISY DUQUE Vs. JAIRO RIVERA CANDELA  
DECISIÓN: INTERLOCUTORIO No. 0098



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE CAQUETÁ  
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

**Firmado Por:**

**JIMI DUVAN ZAPATA VARGAS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MORELIA-  
CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**612ff50fbfd4aa174b3d3906a25f1d1ecc38c4f729e3417956f4819f1f4e6d6d**

Documento generado en 28/06/2021 03:24:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**